

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 marzo 1915).

## SECCION QUINTA

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En diez del actual, el Procurador D. Angel Ordás, en nombre del Ayuntamiento de la villa de Uncastillo, presentó recurso contencioso administrativo contra providencia del Gobernador civil de esta provincia, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos catorce, por la que se revocó acuerdo tomado por dicho Municipio relativo al nombramiento de Practicante titular.

Lo que se anuncia conforme al artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza diez y seis de marzo de mil novecientos quince. — El Secretario de Sala, Mariano Clavero Balaguer.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores en el partido judicial de Belchite las terceras subastas de pastos de los montes de utilidad pública, núm. 30 del Catálogo, denominado «Dehesa Boalar», de la pertenencia del pueblo de Valmadrid; núm. 99 del Catálogo, denominado «La Covacha», de la pertenencia de Codos y partido judicial de Cariñena; número 101 del Catálogo, denominado «Valdemonte-ro», de la pertenencia del mismo pueblo y partido; núm. 140 del Catálogo, denominado «Val de Castellar», de la pertenencia de Castejón de Valdejasa y partido judicial de Egea; núm. 230 del Catálogo, denominado «La Sierra», de la pertenencia de Uncastillo y partido judicial de Sos; núm. 228 del Catálogo, denominado «Pardina de Baniés», de la pertenencia del mismo pueblo y partido, y núm. 265 del Catálogo, denominado «La Palomera», de la pertenencia de Zuera y partido judicial de Zarragoza; en uso de las atribuciones que me concede mi cargo y en armonía con las disposiciones vigentes en materia de aprovechamientos en los montes catalogados en concepto de utilidad pública, he dispuesto el azotamiento absoluto de los reseñados montes, para los aprovechamientos que fueron objeto de las referidas desiertas subastas, durante todo el año forestal actual, o sea hasta el 30 de septiembre próximo venidero, haciendo saber a los Sres. Alcaldes y Sres. Concejales que constituyen la Comisión de montes de los respectivos Ayuntamientos propietarios de los citados predios forestales, por medio de la

presente circular, se les exigirá sin consideración alguna toda la responsabilidad que determina el Real decreto de 8 de mayo de 1884, si no hacen observar con todo rigor dichos acotamientos, tomando todas las medidas que competen a su Autoridad para conseguirlo y produciendo las denuncias a que haya lugar contra los infractores de esta disposición, a los que le será impuesto siempre y sin excepción el máximo de las multas que determina el ya citado Real decreto.

Esta circular se expondrá al público durante un mes en los respectivos Ayuntamientos para conocimiento del vecindario.

Zaragoza, 17 de marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las diez del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de abril próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez a diez y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos, a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de marzo de 1915.—Enrique Sanz.

#### *Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., con cédula número ....., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha ..... para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ....., se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ....., a ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos.

El litro de ....., a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de ....., a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma).

### ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA

DE ZARAGOZA

#### Anuncio.

Se halla vacante en esta Escuela de Veterinaria la plaza de Auxiliar de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología, Morfología, Agricultura y Zootecnia.

Los señores que se consideren con derecho a desempeñarla, interinamente, de conformidad a lo que se dispone en el artículo 12 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, presentarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director de esta Escuela, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acompañarán a sus instancias, como requisito indispensable, su hoja de estudios y documentación que justifique sus méritos y servicios.

La plaza de Auxiliar de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología, Agricultura y Zootecnia, interina, disfrutará la gratificación de mil pesetas anuales con cargo al sueldo afecto.

Zaragoza, 16 de marzo de 1915.—El Secretario, Pedro Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Aramburo.

### SECCION SEXTA

#### Agón.

Formados los repartimientos generales sustitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este término, correspondientes al año corriente, la Junta repartidora ha acordado su exposición al público, por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período de tiempo se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes crean oportuno formular, ante este Ayuntamiento.

Agón, 15 de marzo de 1915.—El Alcalde, Valero Sarría.

#### Fuendetodos.

Por término de quince días, contados desde la fecha, se hallarán expuestas al público, en la secretaría Municipal, las liquidaciones del presupuesto y cuentas municipales del año 1914 con los documentos comprobantes; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fuendetodos, 14 de marzo de 1915.—El Alcalde, Saturio Jimeno.

#### La Zaida.

Formado el expediente del recuento general de ganadería para la contribución territorial de 1916, se halla de manifiesto, por tiempo de cinco días, a los efectos de reclamaciones.

La Zaida, 15 de marzo de 1915.—El Alcalde, Andrés Alegría.

#### Lechón.

El reparto vecinal de consumos, formado para el año actual, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Lechón, 14 de marzo de 1915. — El Alcalde, Mariano Señalada.

**Monreal de Ariza.**

Se halla expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto del presupuesto extraordinario de este distrito, formado para el corriente año natural de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, con objeto de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo ciento cuarenta y seis de la ley Municipal vigente, se anuncia al público para su conocimiento.

Monreal de Ariza, 14 de marzo de 1915. — El Alcalde, Dionisio Arteche.

**Morés.**

Confeccionado el nuevo reparto de consumos para el año actual, queda de manifiesto al público, por el plazo de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Morés, 12 de marzo de 1915. — El Alcalde, J. Crespo Jimeno.

**Montón.**

Formado nuevamente el repartimiento vecinal de consumos de esta localidad para el actual año, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montón, 15 de marzo de 1915. — El Alcalde, Angel Jimeno.

**Villarreal del Campo.**

Se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente, por espacio de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipales de este distrito de los años de 1907 a 1913, ambos inclusive.

Villarreal del Campo, 12 de marzo de 1915. — El Alcalde, Elías Force.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**DEL CURA SANZ, Apolinar, y**

**HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Zacarías-Cefe-rino;** cuyos paraderos se ignoran; comparecerán, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a evacuar una diligencia en causa sobre estafa.

**N., Benjamín;** cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; comparecerá, en término de tercero día, a prestar declaración ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza y causa sobre estafa y juegos prohibidos.

**GUÍU CLARAMONTE, Vicente;** domiciliado en junio de mil novecientos doce en Zaragoza, calle del Coso, número noventa y cinco; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Sr. Coronel Juez Instructor permanente de esta Capitanía General D. Antonio Martínez Cadenas, para prestar una declaración en la causa que instruye por estafa y agresión a los Agentes de la Autoridad contra el primer Teniente de Infantería (E. R.) Don Francisco González Blanco.

Zaragoza, 13 de marzo de 1915. — El Coronel Juez instructor, Antonio Martínez Cadenas.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**CANDELA, Petronilo Pedro;** natural de Madrid, de estado soltero, profesión minero, de veinticinco años, hijo de Francisco y de Antonia; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, en la cárcel de Lérida a responder de sus cargos.

**GRACIA GAZULLA, Francisco;** natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años, hijo de José y de Inés; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, en la cárcel de Lérida a responder de sus cargos.

**LAPLACETA SENDER, Pedro;** natural de Grañén, de estado casado, profesión carpintero, de veintiocho años, hijo de Pedro y de Francisca; domiciliado últimamente en Grañén; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, en la cárcel de Lérida a responder de sus cargos.

**LAUSÍN LÓPEZ, Braulio;** natural de Riola, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Riola; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, en la cárcel de Lérida a responder de sus cargos.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Belchite.

**D. José M.<sup>a</sup> Martín Clavería,** Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Por el presente llamo a José Vallés, cuyo

segundo apellido ignoro, y que es de las señas siguientes: estatura regular, cara redonda, buen color, pelo un poco rubio, usa bigote, es grueso, representa unos cuarenta años de edad y en la mano derecha le faltan las segundas y terceras falanges de los dedos pulgar, índice y medio.

A un sujeto llamado Eduardo Castillo, y cuyo segundo apellido desconozco; es de buena estatura, grueso, con bigote y barba afeitados, pelo de color negro, representa unos cuarenta años de edad, bien vestido con traje de lanilla clara y sombrero flexible.

Y a otro sujeto, de unos treinta y cinco años, alto, grueso, todo afeitado; que viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco oscuros y gorra del mismo color, y que vive en un pueblo próximo a Valencia: a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por fabricación y expendición de moneda; al mismo tiempo excito el celo de las Autoridades o individuos de la Policía judicial al objeto de que si son habidos dichos individuos sean detenidos y puestos en esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Belchite, a tres de marzo de mil novecientos quince.—José Martín.— El Secretario judicial, Ismael Isnardo.

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite a Jorge Jimeno Guillén, que tenía su domicilio en la calle de San Agustín, 39; José Pelegrín Gracia, Gavín, 18; Clemente Osés, Asilo del Refugio, cuyo paradero se ignora; para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital el día veinticuatro del actual, a las diez de la mañana, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Leocadio Subías y otros, sobre hurto; con apercibimiento el Jorge Jimeno, de que conforme al artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal, si persiste en su resistencia de comparecer ante el Tribunal, además de ser conducido por la fuerza pública, será procesado por el delito de denegación de auxilio y los otros dos, con el apercibimiento que de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Zaragoza, a nueve de marzo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, P. S. de don Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido a continuación de demanda de pobreza, por el Procurador D. Luis Górriz, en nombre de D. Juan Alfredo Abad, para litigar contra D. Pascual Aznárez Comín,

D.<sup>a</sup> Evarista Aznárez Comín y demás parientes de D. Alfredo Sáinz Aznárez y cuantas personas se crean perjudicadas en sus derechos, a fin de que se le declare hijo natural reconocido de don Alfredo Sáinz Aznárez, ha dictado providencia con esta fecha, acordando conferirles traslado de la demanda a dichos demandados y emplazarles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y a fin de que los demás parientes de D. Alfredo Sáinz Aznárez y cuantas personas se crean perjudicadas en sus derechos, cuyo domicilio se ignora, se tengan por emplazadas en legal forma, por el término ordenado, expido la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, oficial habilitado.

#### Calatayud.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, de que luego se hará mérito, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud, a diez y ocho de febrero de mil novecientos quince: El Sr. D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Pascual Soler Jimeno, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Clemente López, bajo la dirección del Letrado don Ramón Ortega, contra la herencia yacente de D. José Lajusticia Monteagudo y D.<sup>a</sup> Isidora Bueno Magaña, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas ..... Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don José Lajusticia Monteagudo y doña Isidora Bueno Magaña al pago de dos mil pesetas en concepto de capital, a los intereses al siete por ciento, que resultan adeudados y no satisfechos y al pago de las costas; publíquese esta sentencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por la rebeldía de la herencia yacente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Los enmendados-veintinueve-derecho-en concepto—, valgan. — José Zaragoza Guijarro.»

Y para que sirva de notificación en forma a los efectos legales correspondientes a la herencia yacente de los cónyuges José Lajusticia Monteagudo e Isidora Bueno Magaña, que se halla constituida en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, que firmo en Calatayud, a diez y nueve de febrero de mil novecientos quince.— José Zaragoza Guijarro. — D. S. O., Pascual Burillo.